



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural de San José de Dahuano**

**CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS OBSERVACIONES
CIUDADANAS DEL AÑO ANTERIOR**

PERIODO DE GESTIÓN 2024

El numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los ecuatorianos al asumir las funciones públicas, deben rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

El Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";

Los artículos 204 y 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Dir. *Vía Interoceánica margen izquierdo entrada a la comunidad Tiu Yaku-Sumak Kichwa*
Web. www.gadahuano.gob.ec Correo Electrónico: sanjosedahuano@gmail.com - info@gadahuano.gob.ec
Convencional (06) 306-6503- Cel. 0980527332-0993614370



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala, que las *ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;*

El Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina, como sujetos obligados a las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de *comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana;*

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina como objetivos de la rendición de cuentas a los siguientes:

Dir. Vía interoceánica margen izquierdo entrada a la comunidad Tiu Yaku-Sumak Kichwa
Web. www.gadahuano.gob.ec Correo Electrónico: sanjosedahuanogob@gmail.com - info@gadahuano.gob.ec
Convencional (06) 306-6503- Cel. 0980527332-0993614370



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna;

El artículo 5; numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social;

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Establece el examinar y evaluar en términos de costo y tiempo, la legalidad, economía, efectividad, eficacia y transparencia, de la gestión pública;

1. OBJETIVO

**San José de
DAHUANO**
GAD Parroquial Rural

Dir. Vía interoceánica margen izquierdo entrada a la comunidad Tlu Yaku-Sumak Kichwa
Web. www.gadahuano.gob.ec Correo Electrónico: sanjosedahuano@gmail.com - info@gadahuano.gob.ec
Convencional (06) 306-6503- Cel. 0980527332-0993614370



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

Demostrar el porcentaje de cumplimiento del Plan de trabajo a las observaciones ciudadanas al informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Dahuano.

2. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

De acuerdo a las observaciones realizadas se constata que se recibieron cinco sugerencias que se detallan a continuación.

SUGERENCIA DE LA COMUNIDAD	RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SUGERENCIA CIUDADANA	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN
Solicitan se gestione proyecto de electrificación en la comunidad Waokis	Proyecto no corresponde a este nivel de gobierno	%
Que se controle los vehículos de la institución los fines de semana y se verifique que los conductores no conduzcan en estado de embriaguez	En atención a la observación ciudadana relacionada con el control del uso de los vehículos institucionales durante los fines de semana y la verificación de que los conductores no conduzcan en estado de embriaguez, la institución acoge favorablemente esta recomendación y fortalecerá los mecanismos de control y supervisión establecidos. En el marco del cumplimiento del Plan de Trabajo, se continuará aplicando las disposiciones legales y administrativas vigentes para el uso adecuado de los bienes públicos, implementando controles internos, registros de movilización y acciones preventivas orientadas a garantizar el uso responsable y seguro de los vehículos institucionales, contribuyendo así a la transparencia, eficiencia y correcta gestión de los recursos públicos.	100%
Mantenimiento de la vía a la Comunidad Mushuk Ilakta	A través de la ejecución del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Provincial de Orellana, el Gobierno Parroquial Rural San José de Dahuano y el Gobierno Parroquial Rural Ávila Huiruno, para el proyecto denominado "Rectificación y lastrado de vías para el fortalecimiento a la conectividad vial de las parroquias rurales San José de Dahuano y Ávila Huiruno", se logró atender de manera efectiva la vialidad parroquial, mejorando las condiciones de transitabilidad y conectividad entre las comunidades. Esta intervención permitió fortalecer la movilidad de los habitantes, facilitar el transporte de productos y servicios, y contribuir al desarrollo social y productivo del territorio, dando cumplimiento a los objetivos planteados en la planificación institucional.	100%
Mantenimiento vial desde la Comunidad Pukuno hasta la Comunidad Rio Bueno		100%
Se realice proyectos viales en la comunidad Waokis		100%
Se entregue plantas de cacao en la comunidad Waokis		100%

Dir. Vía interoceánica margen izquierdo entrada a la comunidad Tiu Yaku-Sumak Kichwa

Web: www.gadahuano.gob.ec Correo Electrónico: sanjosedahuano@gmail.com - info@gadahuano.gob.ec
Convencional (06) 306-6503- Cel. 0980527332-0993614370



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

	de plantas de cacao. Esta iniciativa busca promover el desarrollo agrícola y el fortalecimiento de las actividades productivas de las comunidades beneficiarias, contribuyendo a la mejora de los ingresos familiares y al desarrollo económico local.	
Mantenimiento y colocación de alcantarillas en la comunidad Palta Cocha	A través de la ejecución del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Provincial de Orellana, el Gobierno Parroquial Rural San José de Dahuano y el Gobierno Parroquial Rural Ávila Huiruno, para el proyecto denominado "Rectificación y lastrado de vías para el fortalecimiento a la conectividad vial de las parroquias rurales San José de Dahuano y Ávila Huiruno", se logró atender de manera efectiva la vialidad parroquial, mejorando las condiciones de transitabilidad y conectividad entre las comunidades. Esta intervención permitió fortalecer la movilidad de los habitantes, facilitar el transporte de productos y servicios, y contribuir al desarrollo social y productivo del territorio, dando cumplimiento a los objetivos planteados en la planificación institucional.	100%
Que se socialice el presupuesto con la ciudadanía	En atención a la observación ciudadana referente a la socialización del presupuesto, la institución ratifica su compromiso con la transparencia y la participación ciudadana, por lo que se han desarrollado y continuarán ejecutándose espacios de socialización y difusión del presupuesto institucional. Estas acciones permiten informar a la ciudadanía sobre la planificación, asignación y ejecución de los recursos públicos, fortaleciendo los mecanismos de participación y control social en el marco de la normativa vigente.	100%
Se recomiende que los proyectos sean equitativos	En atención a la recomendación ciudadana, la institución reafirma su compromiso de promover una distribución equitativa de los proyectos y recursos, considerando las necesidades y prioridades de las diferentes comunidades y grupos de atención. En el marco de la planificación institucional, se continuará fortaleciendo la implementación de proyectos bajo criterios de equidad, inclusión y participación ciudadana, garantizando una gestión orientada al desarrollo integral y equilibrado del territorio.	100%
Se gestione con la compañía extractora de material petreo la protección de las riveras del rio en la comunidad Waokis	Se ha realizado las gestiones correspondientes ante la compañía extractora de material pétreo, con la finalidad de promover acciones orientadas al cumplimiento de los compromisos asumidos con la comunidad	100%
Se continúe apoyando con proyectos viales en la comunidad Ally Allpa	A través de la ejecución del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Provincial de Orellana, el Gobierno Parroquial Rural San José de Dahuano y el Gobierno Parroquial Rural Ávila Huiruno, para el proyecto denominado "Rectificación y lastrado de vías para el fortalecimiento a la conectividad vial de las parroquias rurales San José de Dahuano y Ávila Huiruno", se logró atender de manera efectiva la vialidad parroquial, mejorando las condiciones de transitabilidad y conectividad entre las comunidades. Esta intervención permitió fortalecer la movilidad de los habitantes, facilitar el transporte de productos y servicios, y contribuir al desarrollo social y productivo del territorio, dando cumplimiento a los objetivos planteados en la planificación institucional.	100%



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

3. Conclusiones.

Se resuelven lo siguiente:

- a) Disponer su publicación en la página web institucional.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Claudio Tapuy	Presidente de la Junta Parroquial	